



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA
Nº 097 -2025-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor **Jesús Willy Gómez Mayca**; quien solicita se ejecute lo dispuesto mediante Sentencia de Vista, en el proceso Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 00612-2015-0-0401-JR-CI-07 ante el Séptimo Juzgado Civil de Arequipa, proceso el cual ha culminado con Sentencia favorable al señor Jesus Gómez Mayca en contra de Miguel Angel Gómez Mayca, Vicenta Cristina Neyra Barrios de Gómez y la AUTODEMA; por consecuencia se disponga la nulidad de la Resolución Gerencial N° 061-2014-GRA-PEMS/GG-OAJ de fecha 21 de marzo del 2014.



CONSIDERANDO:

Que, en el procedimiento contencioso administrativo seguido por el recurrente en contra de los esposos Miguel Ángel Gómez Mayca, Vicenta Cristina Neyra Barrios de Gómez y la AUTODEMA representado por el Procurador Público; en referencia al derecho de propiedad de la parcela 46 del Asentamiento E-2 del distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

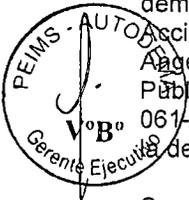
Que, mediante sentencia N° 165-2019 de fecha 11 de noviembre del 2019, el Séptimo Juzgado Especializado en lo Civil, ha declarado: "1) INFUNDADA la tacha de documento, promovida por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional en representación de AUTODEMA; 2) Fundada la oposición a la exhibición de expediente administrativo y declaración de parte promovida por Procuraduría Pública del Gobierno Regional en representación de AUTODEMA; en consecuencia se deja sin efecto la admisión y actuación de dichos medios probatorios; 3) Fundada en parte la demanda, que a fojas veintitrés y siguientes, ha interpuesto don Jesus Willy Gomez Mayca, sobre Acción Contenciosa Administrativa contra Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA, don Miguel Angel Gomez Mayca y doña Vicenta Cristina Neyra Barrios, con emplazamiento del Procurador Público correspondiente; 4) DECLARA NULO Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial No 061-2014-GRA-PEMS/GG-OAJ de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce; 5) IMPROCEDENTE la demanda en el extremo que pretende se ordene se continúe el trámite del expediente".

Que, mediante sentencia de vista N° 147-2021 de fecha 21 de abril del 2021, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, confirma la sentencia N° 165-2019 del 11 de noviembre del 2019.

Que, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República se pronunció y declaró: Improcedente el recurso de casación interpuesto por la Autoridad Autónoma de Majes - AUTODEMA contra la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 53 de fecha 21 de abril de 2021.

Que, habiéndose agotado los recursos impugnatorios, mediante Resolución N° 58 de fecha 17 de enero del 2023 se resuelve: "1) Declarar Consentido y Ejecutoriada la Sentencia de Vista N° 147-2021 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno".

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR de fecha 02.10.2024.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar NULO Y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial N° 061-2014-GRAPEMS/GG-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2014, en virtud a la Sentencia N° 165-2019 de fecha 11 de noviembre del 2019; la Sentencia de Vista N° 147-2021 de fecha 21 de abril del 2021; el auto calificadorio del Recurso de Casación N° 476-2022-Arequipa de fecha 10 de octubre de 2022; y, la Resolución N° 58 de fecha 17 de enero del 2023 que declara consentida y ejecutoriada la sentencia de vista.

ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Integral Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguan – AUTODEMA a los **TRES (03)** días del mes de **Junio** del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

.....
Ing. **Duberly Omar Ojázú García**
Gerente Ejecutivo

Doc: 8331539
Exp: 4920891